



### ARTÍCULO 9. Normas de seguridad

El usuario deberá llevar un equipamiento adecuado para realizar la ruta:

- a).- Respecto del calzado. No podrá realizarse el recorrido con zapatos de tacón ni plataformas, chancas, crocs, ni tipo alguno de sandalia que no esté homologada para caminar por montaña.
- b).- Respecto de la aportación de objetos. No podrá realizarse el recorrido llevando neveras, flotadores, sombrillas y demás objetos un tanto voluminosos que puedan causar riesgo de peligrosidad.
- c).- El personal encargado-guía turístico calificará las condiciones del equipamiento de los usuarios; en el supuesto que considere que no reúnen suficientes condiciones de idoneidad propondrá la subsanación de las mismas, y de no resultar subsanadas, procederá la denegación a realizar la ruta.
- d).- La ruta de las Pasarlas se realizará en el sentido de la marcha que indiquen los carteles informativos y el encargado-guía, desde la entrada al final del mirador, sin que puedan realizarse en sentido contrario.
- e).- Únicamente será atendido el teléfono de incidencias dentro del recorrido de las Pasarelas y en los horarios establecidos para cada época.

### ARTÍCULO 10. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### ARTÍCULO 11. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Alquézar, 23 noviembre de 2022. El Alcalde, Mariano Altemir Lascorz.

### **B.- MODIFICACIÓN DEL ART 6 DE LA ORDENANZA AGUA POTABLE, RESULTANDO:**

#### Artículo 6

#### Epígrafe 1. CONSUMO Y CONTADORES.

A) Con contador:

Cuota fija:	74,20 € año	
Consumo:	De 0 a 100 m3	0,45 € m3
	De 101 a 800 m3	1,13 € m3
	De 801 m3 en adelante	1,35 € m3



Sin contador:  
 Cuota fija: **53,00 € año**  
 A tanto alzado: **2.000,00 € año**

C).-Lectura estimada: en el supuesto que el inmueble disponga del correspondiente contador, y por circunstancias, no sea posible obtener la lectura real, se liquidará a razón de la media de consumos anteriores con un límite de 4 semestres.

A todas las situaciones citadas anteriormente será de aplicación el IVA que corresponda legalmente sobre la base imponible.

**Epígrafe 2. DERECHOS DE ACOMETIDA  
 CUOTA FIJA POR DERECHOS DE ACOMETIDA.**

Se establece una cuota fija de 332,00 € en concepto de derechos de acometida para todas las nuevas acometidas que causen alta en el Servicio Municipal de Aguas.

**EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES**

**C.- MODIFICACIÓN DEL ART 6 DE LA ORDENANZA POR RECOGIDA DE BASURAS.  
 RESULTANDO:**

**ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria**

La cuota tributaria anual será:

Viviendas particulares	65,00 € año
Apartamentos turísticos	84,00 € año
Comercios	143,00 € año
Restaurantes, cafeterías, bares	299,00 € año
Hoteles, albergues y fondas hasta 24 habitaciones	221,00 € año
Hoteles, albergues y fondas de 25 habitaciones en adelante	292,00 € año
Otros	78,00 € año

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza.

Alquézar, 18 enero de 2023. El Alcalde, Mariano Altemir Lascorz.